



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2023-09-01 - **Fecha Inicial:** 2023-09-04

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
202200488	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO I P.H.	DIANA MARCELA VARGAS ACEVEDO	RECURSO DE REPOSICION	2023-09-06
202200488	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO I P.H.	LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO	RECURSO DE REPOSICION	2023-09-06
202200807	CIVIL- RESTITUCION DE INMUEBLE	CONJUNTO RESIDENCIAL PAPIRO PH	ELISABETH ARIAS MUÑOZ	LIQUIDACION DE COSTAS	2023-09-06
202200840	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA MILENA AGUDELO OROZCO	LIQUIDACION DE COSTAS	2023-09-06

Secretaria: Jeimy Lorena Ariza Ruiz

Señor:

JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2022-00488

**Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL NARDO 1 PROPIEDAD HORIZONTAL
SOACHA - CIUDAD VERDE**

**Demandados: LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO Y DIANA MARCELA
VARGAS ACEVEDO**

Asunto: REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023

LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO Y DIANA MARCELA VARGAS ACEVEDO,
en nuestra calidad de demandados, actuando en causa propia, renunciemos a
términos de notificación y ejecutoria del auto de fecha 19 de julio de 2023 e
interponemos recurso de reposición contra esta decisión, en los siguientes términos:

Su despacho en el auto objeto de ataque establece que se nos debe tener por
notificados y que dentro del término legal no contestamos la demanda.

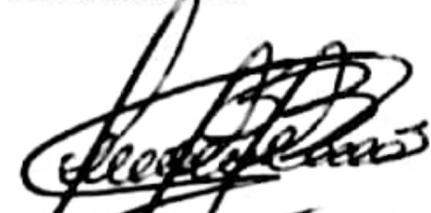
Lo anterior es contradictorio con el auto de fecha 29 de junio de 2023, dictado dentro
del mismo proceso de la referencia, en el que se nos tiene por notificados por
conducta concluyente del mandamiento de pago 29 de septiembre de 2022, se nos
tiene por contestada la demanda y se le corre traslado a la parte demandante de las
excepciones de mérito formuladas.

Como consecuencia de lo anterior peticiono se sirva revocar el auto de fecha 19 de
julio de 2023 y se mantenga la decisión del auto de fecha 29 de junio de 2023.

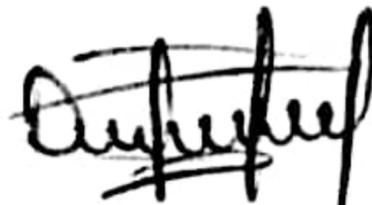
Como puede observar señora juez, es una situación totalmente contradictoria que
viola el debido proceso y el derecho a la defensa.

Anexo copia del auto de fecha 29 de junio de 2023, notificado por estado el día 30
de junio del mismo mes y anualidad.

Cordialmente,



LEONEL GABRIEL BERNAL BRAVO
C.C. 1.013.579.076


CC-103585403-

DIANA MARCELA VARGAS ACEVEDO
C.C. 1.013.585.403

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00488

En atención al escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 301 inciso 2 del C.G.P, téngase por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a los señores **LEONEL GABRIEL BRAVO** y **DIANA MARCELA VARGAS ACEVEDO** del mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2022, a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído, así mismo, téngase por contestada la demanda por los demandados actuando en nombre propio, quienes formularon excepciones de mérito, por consiguiente, córrase traslado a la parte demandante de las mismas, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación Hoy treinta (30) de junio de 2023.
La secretaria,
JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00807

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy primero (1) de septiembre de 2023

La secretaria,

JEIMY LORENA ARIZA RUIZ

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 2022-00840

En atención a la anterior liquidación de crédito, y no habiendo sido objetada la misma dentro de la oportunidad consagrada para ello el despacho le imparte su aprobación de acuerdo al Art. 446 Núm. 3 del C.G del P.

Por otra parte, en vista de la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy primero (1) de septiembre de 2023 La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
